



Rad. 2010-00259

Villavicencio, (Meta), Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Observa el despacho que el día 10 de marzo de 2021 la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación, y posterior a ello, es decir; el día 11 de marzo se recibe nueva solicitud en el que manifiesta que no se dé trámite a la terminación del proceso antes referida por incumplimiento al acuerdo del pago por la parte demandada.

De acuerdo a lo anterior el despacho con auto de mayo 03 del 2021 da por terminado el proceso en los términos indicados por demandante, omitiendo la solicitud en que nos indicaba hacer caso omiso a la terminación del proceso por el solicitada.

Así las cosas le asiste razón le asiste razón al solicitante por lo que se hace necesario declarar sin valor y efecto alguno el auto de fecha 03 de mayo de 2021 (fl. 220) y se dispone que se continúe con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE

MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha: DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaria-VR



Rad. 2010-00259

Firmado Por:

Mauricio Neira Hoyos

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11533167283a99b238069e4dc75437577bb07cfdfe5fb8578b7c98e21e9bcd1

Documento generado en 06/09/2021 11:07:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>